

ovieren de recabdar o a los arrendadores menores con su desenbargo solas dichas penas en las mis condiciones contenidas, e los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno de vos para la mi camara, e demas sed çiertos, que sy la asy non fizieredes e cunplieredes, que de vos e de vuestros bienes mandare pagar todos los maravedis que los sobredichos mis arrendadores dixeren que los vienes de dapnos por vosotros e cada uno de vos non conplir lo que dicho es, segund que esta mi carta se contiene e demas por qualquier de vos por quien fincar de los a asy fazer e conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare, que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte doquier yo sea, vos el dicho conçeio por vuestro procurador, e uno o dos de los ofiçiales personalmente, del dia que vos enplazare a quinze dias primeros siguiente, sola dicha pena a cada uno por qual razon non conplides mi mandado, e de como esta mi carta vos fuere mostrada, e los unos e los otros la conplieredes, mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en las muy noble çibdat de Cordova, a nueve dias de Dezenbre, año del nasçimiento del nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e siete años. Yo Ferrand Gonçalez de Setyen la fiz escribir por mandado de nuestro señor el rey.

## XLVI

### **1407-XII-21, Viso.— Juan II al Concejo de de Murcia para que envíen procuradores a las Cortes de Guadaluja. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 30 v.)**

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; al conçeio, e alcalles, e alguazil, e regidores, e ofiçiales, e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia, salut e graçia.

Bien sabedes en como por otra mi carta vos enbio mandar que por quanto yo entendia fazer Cortes para ordenar algunas cosas que cunple muy mucho a mi serviçio e a bien de mis reynos, que enbiasedes vuestros procuradores con vuestro poder sufiçiente a doquier que la reyna mi señora e mi madre, e el Infante don Ferrando mi tio, mis tutores e regidores de mis reynos estoviesen, e agora sabed que yo e la dicha señora reyna mi madre, somos en Guadaluja, e el dicho Infante mi tio ha de ser eso mesmo ally, Dios queriendo a ocho dias de Enero primero que viene por quanto ally en dicha Guadaluja se ha de fazer las dichas Cortes.

Porque vos mando, que sy non avedes aun enbiado los dichos vuestros procuradores que luego en punto los enbiedes en manera que sean ally en



Guadalajara antes del dicho tiempo, porque quando el dicho Infante llegare los falle ally porque se ordenen las cosas lo mas en breve que ser pueda. Ca asy es conplidero a mi serviçio e bien de mis reynos e por cosa del mundo non pongades en ello luenga ni tardança alguna e ni fagades ende al so pena de la mi merçed.

Dada en el Viso, veynte e un dias de Dezenbre año del nasçimiento del nuestro Señor Ihesucristo de mill e quatroçientos e siete años. Yo el Infante. Yo Ferrand Alfonso la fiz escrivir por mandado del señor Infante, tutor de nuestro señor el rey e regidor de sus reynos.

## XLVII

### **1407-XII-23, Moral.— El Infante don Fernando al Concejo para que le envíen testimonio y la relación de los pertrechos que la ciudad dice haber comprado para la guerra. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 29v.)**

Yo el Infante enbio mucho saludar al conçeio, e cavalleros, e escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia como aquellos que mucho año e preçio.

Fago vos saber que vy vuestras petiçiones que me enbiastes con Gonçalo Rodriguez de la Çerda, uno de los regidores de vosotros el dicho conçeio, a lo que dezides porque nuevas çiertas que ovistes quel rey de Granada con su padre se venga para este reyno de Murçia e que vos por serviçio de Dios, del rey mi señor, e mi sobrino, e por guarda de la tierra, que enbiastes çiertos ballesteros a las villas de Lorca e de Caravaca e de Mula, e que pagastes sueldo de un mes, e que mi merçed fuese de vos mandar librar el dicho sueldo porque vosotros pagasedes los maraveids que en ello montan a las mersonas de quien los tomastes prestados, sabed que yo mande Anton Sanchez, recabdador, que se enforme bien de todo ello por ende vosotros enbiadme la dicha enformaçion.

E otrosy, enbiadme por testimonio signado de escrivano publico e firmado de los nonbres de los alcaydes de los dichos lugares que dia enbiastes los dichos ballesteros e quantos dias estovieron en cada uno de los dichos lugares, e yo veerlo he todo, e proveere en ello por la manera que cunple a pro e serviçio del dicho señor rey mi sobrino, e a bien e pro desa çibdat, e a lo que dezides que vosotros que por serviçio del dicho señor rey que fiziestes fazer tres mantas, e una gata, e çinco escalas, e que comprastes dos quintales de polvora, e una arrova de yerva de vallerteros e quinientas dozenas de almanen, que costo todo quarenta e un mill e çiento e treynta e çinco maravedis, e que me pediades por merçed que mandase que vos fuesen pagados, sabed que yo mande al dicho Anton Sanchez que vean los dichos pertrechos e cosas que asy mercastes e fiziestes, e se enforme

